SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA

Al margen Escudo del Estado de México.

22400105L/001149/2021
Toluca de Lerdo, México;
07 DIC 2021

Licenciado
Rolando Monroy Soto
Representante legal de la empresa "CONJUNTO URBANO CIMA DEL BOSQUE S.A.P.I. de C.V., en su carácter de Fideicomitente y Fideicomisario "C" y de "Banco Azteca" S.A. Institución de Banca Múltiple, en su carácter de Fiduciario, en el Fideicomiso irrevocable traslativo de dominio con derecho de reversión y de garantía con actividad empresarial identificado con el número F/1127. Carretera México Huixquilucan, No. 180 Colonia San Bartolomé Coatepec, Estado de México. Teléfono 5553216015
Presente

Me refiero a su solicitud recibida por esta Dirección General de Operación y Control Urbano el día 25 de noviembre de 2021, en la cual se pretende la **EXTINCIÓN PARCIAL** PARA DEJAR SIN EFECTOS JURÍDICOS LA AUTORIZACIÓN DE CONDOMINIO EN LA MANZANA X LOTE 4, la **RELOTIFICACIÓN PARCIAL** DE LOS LOTES 3 Y 4 DE LA MANZANA X; así como la **AUTORIZACIÓN DE CONDOMINIO** HORIZONTAL EN LA MANZANA X LOTE 4, del Conjunto Urbano de tipo mixto (Habitacional residencial alto, comercial y de servicios) denominado **"RESERVA BOSQUE REAL"**, ubicado en domicilio conocido San Bartolomé Coatepec y/o San Cristóbal Texcalucan, Municipio de Huixquilucan, Estado de México y;

CONSIDERANDO

Que se tiene por acreditada su representación legal mediante Escritura Pública No. 26,535 de fecha 27 de junio de 2018, otorgada ante el Notario Público No. 230 de la entonces Ciudad de México, y se identifica con Credencial de Elector expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector 3026043993524, vigencia 2016 al 2026.

Que el Conjunto Urbano materia de su solicitud, se autorizó en favor de su representada, mediante Acuerdo publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, de fecha 25 de septiembre de 2017, el cual se encuentra debidamente protocolizado según escritura 29,377 de fecha 28 de noviembre de 2017, ante la fe del notario público No. 80 del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México.

Que por acuerdo publicado el 23 de abril de 2019 se autorizó la Relotificación total y Desarrollo de 3 condominios en el Conjunto Urbano de tipo mixto (habitacional residencial alto, comercial y de servicios) denominado Cima del Bosque, mismo que fue protocolizado ante la fe del notario público No. 80 del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México mediante escritura No. 30,546 en fecha 08 de mayo de 2019.

Que el Instituto de la Función Registral del Estado de México expidió "Certificado de Libertad o Existencia de Gravamen" con el folio real electrónico 00156364 con fecha 28 de abril de 2021 para el lote 3 de la manzana X, en el cual se reporta la inexistencia de gravamen, señalando que la propiedad del Lote materia de su solicitud permanecen en favor de Banco Azteca, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Dirección Fiduciaria del Fideicomiso "F/1127".

Que el Instituto de la Función Registral del Estado de México expidió "Certificado de Libertad o Existencia de Gravamen" con el folio real electrónico 00156365 con fecha 28 de abril de 2021 para el lote 4 de la manzana X en el cual se reporta la inexistencia de gravamen, señalando que la propiedad del Lote materia de su solicitud permanecen en favor de Banco Azteca, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Dirección Fiduciaria del Fideicomiso "F/1127", figura de la cual actúa en representación.

Que la **Extinción Parcial para Dejar Sin Efectos Jurídicos La Autorización** del Condominio objeto de su solicitud, no afecta el orden público, el interés social, así como el interés del Gobierno del Estado de México, como del Municipio de Huixquilucan, en el cual se ubica el referido Conjunto Urbano, ni de terceras personas; en virtud de la ausencia de actos o contratos de transmisión de propiedad.

Que mediante escrito recibido en Oficialía de partes de esta Dirección General de Operación y control Urbano con folio No. 5890 de fecha 29 de octubre de 2021, manifiesta no estar en los supuestos del Art. 81 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, que a la letra señala:

Artículo 81. Se podrá dejar sin efectos jurídicos, total o parcialmente, la autorización de un conjunto urbano por renuncia expresa de su titular, siempre y cuando:

I. No se afecte el interés público;
II. No se afecten los intereses de terceros, y
III. No se hayan realizado actos de gravamen o traslativos de dominio respecto de los lotes objeto de la renuncia.

Que el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, dispone la naturaleza de los siguientes actos jurídicos:

Relotificación "acto jurídico por el cual, a dos o más lotes o áreas privativas, según corresponda, se le modifican las dimensiones o las ubicaciones originalmente establecidas en la autorización del conjunto urbano, subdivisión o condominio, **sin que se incremente el área vendible ni el número de viviendas o lotes"**, según el Artículo 5.3 Fracción XL.

Condominio: "la modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar u ordenar, como una unidad espacial integral, las áreas privativas y comunes, la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, la ubicación de edificios, las obras de urbanización, las de infraestructura primaria en su caso; así como la imagen urbana de un predio o lote", según el Artículo 5.3 Fracción XIII.

Condominio Horizontal: *"A la modalidad en la cual cada condómino es propietario exclusivo de un área privativa del terreno y en su caso, de la edificación que se construya en ella, a la vez que es copropietario de las áreas, edificios e instalaciones de uso general",* según el Artículo 5.3 Fracción XV.

Que acreditó el pago de derechos por la Autorización de **Relotificación Subsecuente** en apego al Artículo 144 Fracción IV inciso B) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, por la cantidad de **$18,977.04 (DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 04/100 M.N.)**, lo que resulta de la cuota de 1.21 veces el "valor de la Unidad de Medida y Actualización" que asciende a $89.62 por el número de viviendas previstas a relotificar, con el recibo oficial expedido por la Tesorería Municipal de ubicación del desarrollo.

Asimismo, acreditó el pago de derechos por la **Autorización del Condominio**, conforme al Artículo 145 Fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios, por la cantidad de **$665,105.87 (SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCO PESOS 87/100 M.N.)**, lo que resulta de la cuota de 82.46 veces el "valor de la referida Unidad de Medida y Actualización" por el número de viviendas previstas a desarrollar, con el recibo oficial expedido por la respectiva Tesorería Municipal.

Que, realizado el estudio a la documentación exhibida, se tienen por satisfechos los requisitos previstos en los Artículos 5.9, 5.38, 5.46, 5.49 y 5.50 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, así como en su Reglamento en los Artículos 8, 81, 82, 85, 86 y 109 para otorgar las Autorizaciones solicitadas.

Que esta Autoridad es competente para conocer y resolver su solicitud con fundamento en los Artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y con apoyo en los Artículos 3, 15, 19 Fracción VIII y 31 Fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.2, 5.3 Fracciones XIII, XV, XXXVII y XL, 5.5 Fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 Fracción IV, 5.38, 5.46, 5.47, 5.48, 5.49, 5.50 y 5.51 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 1, 2, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 81, 82, 85, 86, 109 fracción II, 110, 112 y 113 de su Reglamento, así como en lo dispuesto en los Artículos 1, 2, 3 Fracción III, 7, 8 Fracción XXIII y 10 Fracciones I y III del Reglamento Interior de la entonces Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, en fecha 8 de abril del 2015, esta Dirección General de Operación y Control Urbano, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se **DEJA SIN EFECTOS JURÍDICOS**, la Autorización del condominio horizontal en el lote 4 de la manzana X, outorgada en favor de "Conjunto Urbano Cima Del Bosque" S.A.P.I. de C.V., en su

carácter de Fideicomitente y Fideicomisario “C” y de Banco Azteca S.A. Institución de Banca Múltiple, en su carácter de Fiduciario en el Fideicomiso Irrevocable Traslativo de Dominio, con Derecho de Reversión y de Garantía, Con Actividad Empresarial, identificado con el Número F/1127., publicado en Gaceta de Gobierno del Estado de México en fecha 23 de abril de 2019 en el Conjunto Urbano (Habitacional Residencial Alto, Comercial y de Servicios) denominado “RESERVA BOSQUE REAL”, ubicado en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México; **por renuncia expresa** que al efecto manifiesta su representada, todo lo cual se detalla en los planos 1 de 4, 2 de 4, 3 de 4, y 4 de 4 anexos, los cuales se encuentran debidamente firmados y sellados, mismos que forman parte integral del presente Acuerdo, para todos y cada uno de los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Se **Autoriza** en favor de “Conjunto Urbano Cima Del Bosque” S.A.P.I. de C.V., en su carácter de Fideicomitente y Fideicomisario “C” y de Banco Azteca S.A. Institución de Banca Múltiple, en su carácter de Fiduciario en el Fideicomiso Irrevocable Traslativo de Dominio, con Derecho de Reversión y de Garantía, Con Actividad Empresarial, identificado con el Número F/1127; la **RELOTIFICACIÓN PARCIAL** de los Lotes 3 y 4 de la manzana X, ubicados en el Conjunto Urbano “RESERVA BOSQUE REAL”,en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, detallado en los Planos 1 de 4, 2 de 4, 3 de 4, y 4 de 4 anexos, mismos que se encuentran debidamente firmados y sellados y que forman parte integral del presente Acuerdo, para todos y cada uno de los efectos legales a que haya lugar.

TABLA RESÚMEN DE LA RELOTIFICACIÓN PARCIAL QUE SE AUTORIZA

SITUACIÓN ACTUAL				RELOTIFICACIÓN PARCIAL				DIFERENCIAS	
MANZANA	LOTE	SUPERFICIE M2	VIVIENDAS	MANZANA	LOTE	SUPERFICIE M2	VIVIENDAS	VIVIENDAS	SUPERFICIE
X	3	5,760.00	96	X	4	41,273.46	90	(-) 4	(+) 35,513.46
	4	35,515.46	79					(-) 79	(-) 35,513.46
TOTALES	2	41,273.46	175		1	41,273.46	90	(-) 83	0

NOTA: QUEDAN PENDIENTES 85 VIVIENDAS DE TIPO RESIDENCIAL ALTO PARA REUBICAR EN LOTES AL INTERIOR DEL CONJUNTO URBANO “RESERVA BOSQUE REAL”.

La presente autorización de Relotificación Parcial en el lote 4 de la manzana X con uso de suelo H-300 de 3 niveles y una intensidad 3 veces la superficie del lote, es otorgada con fundamento a la Redistribución de Usos, Incremento de Altura y Densidad según Oficio No. DGDU/DAU/SAAI/CUS-003/2015, que otorgó por Acuerdo la Dirección General de Desarrollo Urbano del Municipio de Huixquilucan con fecha 03 de noviembre de 2015, para la autorización del Conjunto Urbano en comento; por tal motivo las 85 viviendas a reubicar en etapas posteriores dentro del Conjunto Urbano “Reserva Bosque Real”, se realizará apegándose a los usos e intensidad de Uso de Suelo aprobados en su respectiva Autorización de Conjunto Urbano en fecha 25 de septiembre de 2017, y deberá dar cumplimiento a lo establecido en dicho Acuerdo de Redistribución de Usos, Incremento de Altura y Densidad.

TERCERO. Se Autoriza en favor de “Conjunto Urbano Cima Del Bosque” S.A.P.I. de C.V., en su carácter de Fideicomitente y Fideicomisario “C” y de Banco Azteca S.A. Institución de Banca Múltiple, en su carácter de Fiduciario en el Fideicomiso Irrevocable Traslativo de Dominio, con Derecho de Reversión y de Garantía, Con Actividad Empresarial, identificado con el Número F/1127., el desarrollo del **CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL RESIDENCIAL ALTO**, en el Lote 4 de la Manzana X, proveniente de la Relotificación Parcial que se Autoriza en el PUNTO SEGUNDO anterior del presente Acuerdo, en el Conjunto Urbano “RESERVA BOSQUE REAL”,en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, detallado en los Planos 1 de 4, 2 de 4, 3 de 4, y 4 de 4 anexos, mismos que se encuentran debidamente firmados y sellados y que forman parte integral del presente Acuerdo, para todos y cada uno de los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO. El Acuerdo publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México de fecha 25 de septiembre de 2017 por el que se autorizó el Conjunto Urbano denominado “CIMA DEL BOSQUE”, posteriormente “RESERVA BOSQUE REAL” respectivamente, queda subsistente en

todas sus partes en lo que no se contraponga con el presente y seguirá en vigor surtiendo sus efectos legales.

QUINTO. El presente Acuerdo no autoriza obras construcciones y vivienda, en su caso, se deberá obtener la licencia municipal de construcción, así como cumplir con las demás disposiciones que señala el respectivo Acuerdo de Autorización del Conjunto Urbano, materia del presente Acuerdo y el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

SEXTO. El Titular del presente Acuerdo deberá respetar en todos sus términos los planos 1 de 4, 2 de 4, 3 de 4, y 4 de 4 de **EXTINCIÓN PARCIAL** Para Dejar sin Efectos Jurídicos la Autorización de Condominio en la Manzana X Lote 4, la **RELOTIFICACIÓN PARCIAL** de los lotes 3 y 4 de la manzana X; así como la **AUTORIZACIÓN DE CONDOMINIO** horizontal Habitacional Residencial Alto en la Manzana X lote 4 que se autoriza, cualquier modificación que se pretenda realizar, deberá someterse a la autorización expresa de esta Dirección General de Operación y Control Urbano.

SÉPTIMO Con fundamento en el Artículo 114 Fracción VI Inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá protocolizar ante Notario Público e inscribir en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, el presente Acuerdo y Planos respectivos, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, debiendo hacerlo del conocimiento de la Dirección General de Operación y Control Urbano, dentro del mismo plazo.

OCTAVO. Con fundamento en el Artículo 114 Fracción VI Inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se fija un plazo de 30 días hábiles siguientes a la recepción del presente Acuerdo por parte de su Titular, para ser publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, debiéndolo informar a esta Dependencia en el mismo término.

NOVENO. Asimismo se fija un plazo de nueve meses siguientes a la publicación del presente Acuerdo de Autorización en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, para presentar en esta Dirección General de Operación y Control Urbano la solicitud de autorización para iniciar la ejecución de las obras de urbanización y enajenación de áreas privativas, acompañada de la documentación y proyectos técnicos ejecutivos de las obras aprobados por la autoridad competente, el comprobante de pago de derechos de supervisión y la fianza a que se refieren los puntos de este Acuerdo, conforme al Artículo 116 Fracción I Incisos A), B) y C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO. En acatamiento a los Artículos 5.38 Fracción X, Incisos b) y e) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 61, 110 y 114 de su Reglamento, deberá realizar las siguientes obras de urbanización, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme a las disposiciones aplicables del Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México y Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes.

OBRAS DE URBANIZACIÓN.

A). Red de distribución de agua potable y los sistemas para su ahorro;
B). Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su tratamiento, reúso o infiltración al subsuelo, según corresponda;
C). Red de distribución de energía eléctrica;
D). Red de alumbrado y sistemas de ahorro;
E). Guarniciones y Banquetas;
F). Pavimento en arroyo de calles y en su caso, en estacionamientos y andadores;
G). Jardinería y Forestación;
H). Sistema de nomenclatura para las vías privadas, y
I). Señalamiento vial.

Para el caso de desarrollos de tipo Residencial alto las instalaciones deberán ser ocultas.

El Titular deberá instalar un medidor electrónico de consumo para determinar el volumen del suministro de agua por cada unidad privativa que se ubique en el condominio autorizado.

El Condominio se delimitará con muros no menores a 2.20 metros de altura o con la propia edificación o con cualquier otra estructura acorde a la imagen del Conjunto Urbano; debiéndose contemplar, asimismo, **la construcción de una caseta de vigilancia, contenedores de basura, tableros de control de energía eléctrica, gas y agua entre otras**.

Las áreas verdes y recreativas de uso común de más del 10% de pendiente de terreno deberán ser habilitadas para su mejor aprovechamiento.

Las citadas obras de urbanización deberán entregarse formalmente a su conclusión, previo cierre de la bitácora de supervisión, conforme hayan sido autorizadas y ofertadas, por medio de acta circunstanciada por el Titular de la autorización al comité de administración de los condóminos, una vez constituidos, debiéndose entregar asimismo copia de las autorizaciones y planos correspondientes. De no constituirse, se levantará el acta respectiva entre la autoridad municipal correspondiente y el desarrollador, quedando sin mayor trámite el mantenimiento de las obras, bajo la responsabilidad de los condóminos.

La operación y mantenimiento de la vía privada y obras de urbanización, así como los servicios urbanos de referencia correrá a cargo de los propios condóminos, a partir de que dichas obras y servicios hayan sido entregadas a la asociación de condóminos, de conformidad con lo establecido por el Artículo 110 último párrafo, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO PRIMERO. Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización aludidas, con fundamento en los Artículos 5.38 Fracción X Inciso g) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 119 de su Reglamento, se fija un plazo de nueve meses siguientes a la citada publicación, para presentar una fianza a favor del Gobierno del Estado de México, por una cantidad igual al 100% del presupuesto a costo directo de las obras por realizar, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de $10,400,371.39 (DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS MILTRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 39/100 M.N.); la cancelación de la fianza será en forma expresa por la Dirección General de Operación Y Control Urbano, una vez que se concluyan las obligaciones relativas a las obras de urbanización de referencia.

DÉCIMO SEGUNDO. Con fundamento en los Artículos 115 Fracción V Inciso E) numeral 2 y 116 Fracción I Inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 81 Fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México la cantidad de $208,007.43 (DOSCIENTOS OCHO MIL SIETE PESOS 47/100 M.N.), en un plazo máximo de nueve meses siguientes a la fecha de publicación de la presente Autorización, para cubrir los derechos de supervisión de las citadas obras de urbanización a razón del 2% del presupuesto, aprobado por la Dirección General de Operación y Control Urbano y en el mismo plazo entregar el comprobante correspondiente a esta Dependencia.

DÉCIMO TERCERO**.** En caso de que solicite prórroga para terminar y entregar las obras de urbanización, se sujetará a una revaluación del monto de la fianza y de los derechos de supervisión, señalados en los puntos DÉCIMO y DÉCIMO PRIMERO del presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el periodo de vigencia de la prórroga, así como el costo de estos últimos, debiendo sujetarse al Artículo 72 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha revaluación será aprobada por la Dirección General de Operación y Control Urbano.

DÉCIMO CUARTO. Con fundamento en los Artículos 5.38 Fracción XIII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 70, 116 y 117 de su Reglamento, se le apercibe, que deberá obtener de esta Dirección General de Operación y Control Urbano los permisos respectivos para iniciar la venta de Áreas Privativas, celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o de promesa, así como para su promoción y publicidad; debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de áreas privativas que realice el Notario Público deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La ocupación de las Áreas Privativas solo podrá efectuarse cuando estén terminadas y funcionando los servicios de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección

que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales respectivos, conforme lo disponen los Artículos 48 Fracción III y 116 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México

DÉCIMO QUINTO. Deberá insertar en los actos o contratos de traslado de dominio de las Áreas Privativas, así como en la publicidad comercial, el tipo y fecha de su Autorización, de conformidad a lo previsto en los Artículos 5.38 Fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 71, 116, 117 y 118 de su Reglamento. Asimismo, agregará a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo y Planos respectivos, así como de la Autorización de la Dirección General de Operación y Control Urbano, para la venta de Áreas Privativas.

Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la Autorización respectiva, y será de tal naturaleza, que permita una adecuada orientación al adquirente conforme a los Artículos 5.38 Fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 117 y 118 de su Reglamento, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria, deberá ser previamente aprobada por la Dirección General de Operación Urbana.

DÉCIMO SEXTO. Solo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas al uso que se concede, no siendo por tanto necesario tramitar la obtención de licencias de uso de suelo para las Áreas Privativas, de conformidad con el Artículo 5.55 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Para el aprovechamiento de dichas áreas deberá obtener previamente la Licencia Municipal de Construcción y demás autorizaciones que correspondan, conforme lo dispuesto por el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

DÉCIMO SEPTIMO. Para ceder los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de esta Dirección General de Operación y Control Urbano, conforme al Artículo 55 Fracción XI Inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la Legislación Urbana vigente.

DÉCIMO OCTAVO. El presente Acuerdo no habilita para llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho Ordenamiento exijan una autorización específica, conforme a los Artículos 4 y 5 del Reglamento invocado.

DÉCIMO NOVENO. El presente Acuerdo surtirá sus efectos al día hábil siguiente al que se publique en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, debiendo informar de este hecho a esta Dependencia, además de cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación, en términos de lo dispuesto por el Artículo 54 último párrafo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Planeación Urbana, enviará copia de éste y Planos respectivos, al Municipio en donde se ubica el desarrollo urbano motivo del presente Acuerdo y a la Dirección General de Operación y Control Urbano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra.

VIGÉSIMO El presente Acuerdo deja a salvo los derechos de terceros.

ATENTAMENTE.- Arq. Blanca Hereida Piña Moreno.- Directora General de Operación y Control Urbano.- Rúbrica.

C.c.p. Lic. Anabel Dávila Salas - Subsecretaria de Desarrollo Urbano, Agua y Obra Pública
Ing. Arq. Rubí Celia Rizzo Jacome.- Dirección Técnica para Autorizaciones Urbanas.
Lic. Julio César Vargas Rangel.- Subdirector de Control Urbano
Folio 6426/2021
BHPM/RCRJ/NMF/SPC